



NACIONAL



**Decreto 1395/2006**  
**PODER EJECUTIVO NACIONAL (PEN)**

Servicio Nacional de Rehabilitación -- Designación transitoria de Director Nacional -- Excepción a la restricción dispuesta en el dec. 993/91 (t.o. 1995) y art. 7° de la ley 26.078.

Fecha de Emisión: 09/10/2006; Publicado en: Boletín Oficial: 11/10/2006

VISTO los Decretos Nros. 993 del 27 de mayo de 1991 (t.o. 1995) y sus modificatorios; 491 del 12 de marzo de 2002; 106, del 9 de febrero de 2005 y las Resoluciones del ex-MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL N° 977, del 7 de diciembre de 1998 y del MINISTERIO DE SALUD N° 1119 del 2 de agosto de 2006, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 106 del 9 de febrero de 2005 se aprobó la estructura organizativa del SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACION, organismo descentralizado, dependiente de la SECRETARIA DE PROGRAMAS SANITARIOS, en ámbito del MINISTERIO DE SALUD, determinando su organigrama, objetivos, responsabilidad primaria y dotación de cargos.

Que mediante el Decreto N° 491/02 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de la planta permanente, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL.

Que por Resolución del ex-MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL N° 977, del 7 de diciembre de 1998, fue designado como Director del entonces SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACION Y PROMOCION DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD, con cargo Nivel A, Grado 0, con Funciones Ejecutivas de Nivel I, conforme el agrupamiento general del escalafón instituido por el Decreto N° 993/91 -t.o. 1995- y sus modificatorios, el DOCTOR D. Jorge Oscar BADARACCO (DNI N° 4.512.216).

Que el citado profesional ha presentado su renuncia a las funciones oportunamente asignadas a través de la Resolución Ministerial precitada en el considerando anterior.

Que por Resolución N° 1119 del MINISTERIO DE SALUD del 2 de agosto de 2006, fue aceptada la renuncia presentada por el DOCTOR D. Jorge Oscar BADARACCO.

Que con el objeto de asegurar el normal desenvolvimiento de las tareas que son propias del mencionado organismo, resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del referido cargo.

Que tal requerimiento implica disponer la designación transitoria por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente medida.

Que DOCTORA Da. Grisel Cecilia OLIVERA ROULET (DNI N° 12.791.206), reúne los antecedentes profesionales, experiencia e idoneidad requeridos para el ejercicio de tales funciones, todo ello sin perjuicio del ejercicio de las funciones que le son propias como Directora de Recursos en Rehabilitación, de dicho organismo.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE SALUD ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el artículo 99,

inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° del Decreto N° 491/02 y los artículos 7° y 11 de la Ley N° 26.078.

Por ello,

EL PRESIDENTE  
DE LA NACION ARGENTINA  
DECRETA:

Artículo 1° - Designase con carácter transitorio y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles a partir de la fecha de su notificación, a la DOCTORA Da. Grisel Cecilia OLIVERA ROULET (DNI N° 12.791.206), Nivel A, Grado 4 del Sistema Nacional de la Profesión Administrativa (SINAPA), en el cargo de Director Nacional, con Función Ejecutiva Nivel I, del SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACION, organismo descentralizado del MINISTERIO DE SALUD, con carácter de excepción a lo dispuesto en los Títulos III, Capítulo III y VI, artículo 71, primer párrafo, del Anexo I del Decreto N° 993/91 -t.o.1995- y artículo 7° de la Ley N° 26.078, sinperjuicio del ejercicio simultáneo de las funciones de Directora de Recursos en Rehabilitación.

Art. 2° - El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme a los procesos de selección previstos en el Sistema Nacional de la Profesión Administrativa (SINAPA) aprobado por el Decreto N° 993/91 -t.o. 1995- en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, a partir de la notificación de la presente.

Art. 3° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente, será atendido con cargo a las partidas presupuestarias específicas correspondientes al MINISTERIO DE SALUD.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

- KIRCHNER. - Alberto A. Fernández. - Ginés M. González García.

